

**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**-Ley Nacional N° 25.917-**

**Comité Ejecutivo**

**Informe de Seguimiento del Resultado Fiscal**

**Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal**

**Ejecución Presupuestaria 1º trimestre 2007**

**RESUMEN EJECUTIVO**

**Agosto de 2007**

# **Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**

## **-Ley Nacional N° 25.917-**

### **Introducción:**

En función de las obligaciones establecidas en el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el Comité Ejecutivo realiza el seguimiento de la evolución fiscal de las Jurisdicciones adheridas. En esta oportunidad corresponde proceder al análisis del resultado financiero derivado del comportamiento de las cuentas fiscales y financieras conforme a lo establecido por el artículo 19° de la Ley N° 25.917 y su Decreto Reglamentario (Decreto N° 1.731/04) en lo referido a la ejecución presupuestaria acumulada al primer trimestre del ejercicio 2007.

Vale destacar en primer lugar, que la información de las jurisdicciones adheridas que se analiza fue previamente validada por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias del Ministerio de Economía y Producción de la Nación y se dispone del consentimiento de las jurisdicciones para su publicación<sup>1</sup>.

El mencionado artículo 19° establece que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ejecutar sus presupuestos preservando el equilibrio financiero. Por su parte, el Decreto Reglamentario N° 1.731/04 dispone que en el transcurso del ejercicio fiscal, el Consejo Federal verificará los resultados financieros trimestrales base devengado.

En ese sentido se presenta el resultado financiero para cada jurisdicción de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente. Cabe señalar aquí, que en el caso de algunas jurisdicciones se trata de la ejecución presupuestaria base devengado y en otras del compromiso, dependiendo de la normativa específica de cada jurisdicción.

---

<sup>1</sup> En el caso de las Provincias de Buenos Aires y Santa Fe, debe señalarse que las autoridades han validado los datos en general, señalando que mantienen diferencias en los registros de las Transferencias No Automáticas del Gobierno Nacional.

# **Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**

## **-Ley Nacional N° 25.917-**

### **Sumario:**

En el cuadro siguiente puede observarse el detalle de los resultados obtenidos por cada jurisdicción, para el cierre del primer trimestre del ejercicio 2007.

-en millones de \$ -

<b>Jurisdicción</b>	<b>Resultado Financiero</b> <i>(Acumulado al Primer Trimestre)</i>
Buenos Aires *	1.094,2
Catamarca *	30,3
C.A.B.A. *	437,6
Córdoba *	114,0
Corrientes *	104,1
Chaco	39,6
Chubut *	120,5
Entre Ríos *	-13,5
Formosa *	40,2
Jujuy *	45,0
La Rioja *	-14,7
Mendoza *	156,7
Misiones *	8,6
Neuquen	153,7
Rio Negro	48,0
San Juan *	37,7
Santa Cruz *	9,0
Santa Fe *	251,9
Santiago del Estero	138,6
Tierra del Fuego	-17,6
Tucumán *	0,1
Nación *	2.906,4

\* El resultado financiero ha sido ajustado en los términos de la Ley N° 25.917 y el Decreto N° 1.731/04.

El concepto que corresponde que se analice es el “resultado financiero ajustado”, el cual se obtiene conforme a la metodología establecida en la Ley N° 25.917 y su Decreto Reglamentario, por la cual se deducen del resultado financiero presupuestario los gastos corrientes y de capital financiados por Organismos Internacionales, los gastos de capital en Infraestructura Social Básica financiados con uso del crédito y, en algunos casos, los Gastos de Capital financiados por otras fuentes financieras. Estas deducciones han sido tenidas en cuenta para el caso del Gobierno Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos

## **Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal** **-Ley Nacional N° 25.917-**

Aires y las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe y Tucumán. Las restantes jurisdicciones provinciales no cuentan con la respectiva información, o la misma no ha culminado el proceso de homogeneización y validación que realiza la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias.

De completarse la información faltante y detraerse el gasto citado, el resultado financiero ajustado resultaría superior al resultado financiero devengado, mejorándose la situación expuesta para las distintas jurisdicciones adheridas, esta posibilidad es de suma importancia en el caso particular de la Provincia de Tierra del Fuego que podría disminuir o revertir el resultado deficitario antes consignado.

De los datos procesados surge que 19 de las 22 jurisdicciones analizadas (el Gobierno Nacional y las 21 jurisdicciones adheridas) alcanzaron en los primeros tres meses del ejercicio fiscal 2007 un “resultado financiero ajustado” superavitario.

En el caso de las Provincias que presentan “resultados financieros ajustados” deficitario, las mismas deberán arbitrar los medios necesarios para corregir los desvíos observados y asegurar que las cuentas públicas cumplimenten al cierre del ejercicio las pautas establecidas en la Ley N° 25.917.